



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 155-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de mayo de 2014; a las 16h50.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando No. TCE-SG-2014-487 suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual asigna casillas contencioso electorales a las partes procesales. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

Por el sorteo respectivo realizado el 06 de mayo de 2014, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con veintidos (22) fojas y un (1) CD, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el Abg. Milton Paredes Paredes, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y el asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral Ab. Alex Rocafuerte Portilla, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 05 de mayo de 2014; a las 15h07; y, en este despacho el 06 de mayo de 2014; a las 16h01, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número 155-2014-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese a los imputados con el contenido de la presente denuncia:

- a) Ing. John Milton Franco Aguilar representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana - País en la central de la organización política ubicada en la ciudad de Machala, calles Pichincha y Av. Las Palmeras (esquina); comunicándole además que le ha sido asignado el casillero contencioso electoral No. 083;
- b) Arq. Washington Raimundo López Machuca, representante legal del Movimiento Autónomo Regional - MAR en la central de la organización política ubicada en la ciudad de Machala, calles Bolívar y Vela; comunicándole además que le ha sido asignado el casillero contencioso electoral No. 084 .

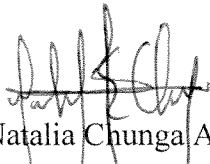
Previniéndoles de la obligación que tienen de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

SEGUNDO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico miltonparedes@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 082;

TERCERO. Actúe la Abg. Natalia Chunga Arteaga, Secretaria Relatora Ad-hoc de este Despacho; y,

CUARTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.



Abg. Natalia Chunga Arteaga

SECRETARIA RELATORA AD-HOC